



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga, Junio dos de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: BLANCA PATRICIA BARBA BERMUDEZ C.C 38.867.626

LIDA XIMENA HENAO BARBA C.C 31.642.341

DIANA MARCELA HENAO BARBA C.C 31.658.272

YULI PATRICIA HENAO BARBA C.C 1.115.062.341

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA IRMA MELDA BERMUDEZ:

LUIS EVER CARDENAS BERMUDEZ.

JULIO CESAR BARBA BERMUDEZ.

RAFAEL EDUARDO CARDENAS BERMUDEZ.

HUGO ENRIQUE BERMUDEZ.

VICENTE ANTONIO BERMUDEZ

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA IRMA MELDA BERMUDEZ.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00447-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1493

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintidós (22) de julio del dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se procede atender la contestación de la demanda presentada por el abogado **JULIO CESAR VILLAQUIRAN TERAN** en calidad de Curador Ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA IRMA MELDA BERMUDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones, se hace procedente abrir a etapa de pruebas dentro del presente proceso.

Establece el numeral noveno del artículo 375 del C.G del P. *“El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado”.*

Se procederá entonces a señalar fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia para inspección judicial y en lo posible evacuar etapas a que se refieren los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la CONTESTACIÓN de la demanda presentada por el abogado JULIO CESAR VILLAQUIRAN TERAN en calidad de Curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA IRMA MELDA BERMUDEZ y PERSONAS



INDETERMINADAS. (Artículo 96 del C.G del P).

2º) ABRIR el presente trámite a etapa de pruebas.

2.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda obrantes en el cuaderno digitalizado.

TESTIMONIALES.

Llevar a cabo diligencia de recepción de **TESTIMONIO** con los señores **JESUS ARBOLEDA CHAUX, LEONEL RAIGOZA MARIN, FREDDY HUMBERTO LOPEZ** y **LUZMILA HENAO**, los cuales se llevarán a cabo el día de la audiencia de inspección judicial.

3º) INTERROGATORIO DE PARTE.

CITASE A INTERROGATORIO DE PARTE a los señores **BLANCA PATRICIA BARBA BERMUDEZ, LIDA XIMENA HENAO BARBA, DIANA MARCELA HENAO BARBA, YULI PATRICIA HENAO BARBA, LUIS EVER CARDENAS BERMUDEZ, JULIO CESAR BARBA BERMUDEZ, RAFAEL EDUARDO CARDENAS BERMUDEZ, HUGO ENRIQUE BERMUDEZ, VICENTE ANTONIO BERMUDEZ**, que se surtirá el día de la audiencia de inspección judicial. (Parte final del segundo inciso del numeral primero del artículo 372 ibídem).

4º) PRUEBAS PARTE DEMANDADA A TRAVES DE CURADOR AD-LITEM LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA IRMA MELDA BERMUDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de la contestación de la demanda obrantes a numerales 08 y 09 expediente digitalizado.

5º) INSPECCION JUDICIAL.

FÍJESE fecha el día CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de 2022 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo inspección judicial sobre el bien objeto de demanda ubicado en la Carrera 5 No. 10-64 y 10-66 de la ciudad, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por las demandantes. Para tal efecto, **DESIGNASE** a **FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA**, como perito del bien inmueble de la referencia. Notifíquesele la designación en debida forma informándole de su obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y su posesión en los cinco días siguientes a la aceptación (Art 49 del C.G del P).

6º) SOLICITAR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, se sirva suministrar los números de contacto celular y direcciones electrónicas de la parte demandante y demandada y los testigos, los señores **JESUS ARBOLEDA CHAUX, LEONEL RAIGOZA MARIN, FREDDY HUMBERTO LOPEZ** y **LUZMILA HENAO**.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 25 DE JULIO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 112.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria